

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN**, con domicilio en la calle Jejuí N° 667, de la ciudad de Asunción, en adelante la **UAA**, representada por la Rectora, Dra. Kitty Gaona Franco y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**, en adelante la **DNA**, con domicilio en la calle El Paraguayo Independiente y Colón de la ciudad de Asunción, representada por el Director Nacional, Econ. Julio Fernández Frutos, suscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA:

El objeto principal del presente Convenio es establecer en el marco del Protocolo de Buen Gobierno de la Dirección Nacional de Aduanas, una relación interinstitucional, entre la UAA y la DNA para una cooperación mutua.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de Proyectos de Investigación, de Educación, de Innovación y Desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

CLÁUSULA TERCERA:

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la UAA y la DNA, dentro del marco del libre acceso a la información que la legislación vigente lo permita y de la confidencialidad cuando así sea necesario.

CLÁUSULA CUARTA:

Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria, que proporcionan el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud de esta cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA:

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidos a través de actas complementarias.

CLÁUSULA SEXTA:

El presente Acuerdo no excluye la firma de Convenios y Acuerdos Bilaterales y/o Multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros organismos



públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

CLAUSULA SÉPTIMA:

La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de la UAA y la DNA. Cada acuerdo específico nombrará a un Representante Titular y a un Representante Suplente, quienes officiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA:

El presente Convenio tiene una duración de tres (3) años desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Este Convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación por escrito realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta (40) días.

CLÁUSULA NOVENA:

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

Dada en la ciudad de Asunción, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, se firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.



Econ. **Julio Fernández Frutos**
Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



Dra. Kitty Gaona Franco
Rector
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN